



FE DE ERRATAS

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0009-2021-GORE-ICA/SPSG

FECHA: 15 DE OCTUBRE DEL 2021

VISTO, el error material contenido en la parte del Considerando en el cuadro de información de la FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y RESUMEN INFORME TECNICO N° 002, DE LA Resolución Sub Gerencial N° 0009-2021-GORE-ICA/SPSG, de fecha 15 de octubre 2021, Subsanción que se efectúa, en mérito a lo establecido en el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2 del Texto Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

Artículo 212-Rectificación de errores

212.1. Los errores materiales o aritméticos administrativos pueden ser rectificadas con efecto Retroactivo en cualquier momento, De oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

EN LA PARTE CONSIDERATIVA

DICE:

CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS NETO
1503.020102	6,066.71	6,032.71	34.00

DEBE DECIR:

CUENTA CONTABLE	VALOR DEL BIEN	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR EN LIBROS NETO
1503.020102	5,912.40	5,879.40	33.00
1503.020905	154.31	153.31	1.00

ICA, 31 de diciembre del 2021

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO


CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (e)